



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
CORPORACIÓN

## **Consejo de Administración**

23 de febrero de 2016

Junta General Ordinaria de  
Accionistas: Informe y propuesta de  
reelección como consejero de D.  
José Folgado Blanco, dentro de la  
categoría “otros externos”



## 1. Justificación y antecedentes

---

De conformidad con lo señalado en el artículo 529 decies.6 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y en los artículos 16, 19, 20 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración aprobar las propuestas de nombramiento de consejeros externos a elevar a la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepto en el caso de las relativas a los consejeros independientes, cuya propuesta corresponde realizar a la citada Comisión.

Dado que está previsto que en la sesión del día 23 de febrero de 2016 el Consejo de Administración convoque la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2015 y que la validez del mandato como consejero ejecutivo de D. José Folgado Blanco finalizará en la fecha de celebración de la referida Junta General (fue nombrado consejero por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 19 de abril de 2012) prevista para los días 14 y 15 de abril de 2016 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente), resulta necesario que el Consejo de Administración emita el correspondiente informe y propuesta en relación con la posible reelección como consejero, de D. José Folgado Blanco, para su elevación a la próxima Junta General de Accionistas.

Se da la circunstancia de que el Sr. Folgado Blanco es actualmente el presidente ejecutivo de la compañía y que según el “informe sobre el Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración (*Chairman*) y primer ejecutivo (CEO) de la compañía” sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 17 de julio de 2015, se estableció un periodo transitorio, que culminaría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, con la plena separación de funciones entre el presidente del Consejo y el consejero delegado.

En dicho proceso se estableció, asimismo, que a partir de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de 2016, el presidente del Consejo de Administración tendría atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo, careciendo de funciones ejecutivas una vez traspasadas definitivamente las mismas al consejero delegado, por lo que no podría ser reelegido como consejero ejecutivo.

Por tanto, debe analizarse la propuesta de reelección del Sr. Folgado Blanco como consejero de la compañía, en todo caso dentro de la categoría legal denominada “otros externos”, establecida en el artículo 529 decies.2. LSC y en cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 529 decies de la LSC. Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con fecha 17 de febrero de 2016, el Consejo de Administración emite el presente informe y formula su propuesta de reelección de D. José Folgado Blanco como consejero de la sociedad, dentro de la categoría legal de “otros externos”, para su sometimiento a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.



## 2. Análisis de las funciones y del perfil del consejero

El Consejo de Administración ha considerado las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el consejero para ocupar el cargo dentro de la nueva categoría legal “otros externos”, es decir, ahora ya sin funciones ejecutivas.

Ha analizado también las funciones inherentes y exigibles al rol de presidente del Consejo de Administración, sin carácter ejecutivo, por si el Consejo de Administración considerara la posibilidad de designar al Sr. Folgado Blanco como presidente del mismo, en caso de ser reelegido como consejero en la próxima Junta General. Dichas funciones están establecidas en el nuevo artículo 529 sexies de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo (LSC), y en la recomendación nº 33 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. El Consejo de Administración ha analizado, por tanto, la especial responsabilidad, dedicación y experiencia que exigiría el cargo de presidente del Consejo de Administración sin funciones ejecutivas.

Por último, el Consejo de Administración también ha valorado los criterios corporativos establecidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración para definir el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la sociedad.

Para elaborar el presente informe y la correspondiente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta, también, la trayectoria y el desempeño del Sr. Folgado Blanco dentro del Consejo de Administración de la compañía: desde su nombramiento en mayo de 2008 como consejero independiente, su posterior paso por la Comisión de Auditoría y, desde el día 8 de marzo de 2012, su desempeño como presidente del Consejo de Administración, cargo que ejerce actualmente; el Consejo ha revisado también la valoración realizada por el propio Consejo de Administración en los sucesivos procesos de autoevaluación anual llevados a cabo, en relación con las funciones desempeñadas por el Sr. Folgado Blanco como presidente del Consejo.

Todo ello, ha servido al Consejo de Administración para emitir el presente informe y formular la consiguiente propuesta de reelección del Sr. Folgado Blanco como consejero de la compañía, en la categoría de “otros externos”, para su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

A continuación se destacan algunos aspectos de su *curriculum*, que se encuentra publicado en la página web de la compañía ([www.ree.es](http://www.ree.es)):

Nació el 3 de abril de 1944. Ha sido Profesor Titular de Hacienda Pública y Sistemas Fiscales de la Universidad Autónoma de Madrid. Director del Departamento de Economía de la CEOE. Miembro del Consejo Económico y Social en representación de las Organizaciones Empresariales. Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos. Ministerio de Economía y Hacienda, desde mayo de 1996. Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde abril de 2000. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa. Ministerio de Economía, desde julio de 2002. Diputado por la provincia de Zamora en el Congreso de los Diputados y Vicepresidente de la Comisión de Economía y Hacienda, desde marzo de 2004. Alcalde de Tres



---

Cantos (Madrid) desde junio de 2007. En la actualidad es Consejero del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tras el resumen realizado de su trayectoria profesional, destacan sus relevantes cargos desempeñados en el mundo empresarial, en las Administraciones Públicas y en Instituciones públicas docentes.

El Consejo de Administración subraya también su experiencia como presidente del Consejo de la compañía en los últimos años, sus dotes de liderazgo y conciliación, de apertura al diálogo y al consenso dentro del Consejo, que han facilitado la misión y el ejercicio eficiente de las responsabilidades del Consejo.

De su paso por la compañía como presidente destaca, asimismo, su amplia experiencia en las relaciones institucionales, en especial con la Administración y organismos reguladores, que ha facilitado la interlocución del Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades.

Además, cabe destacar el papel proactivo e impulsor del buen Gobierno Corporativo del Sr. Folgado Blanco, desde que fue nombrado presidente del Consejo, que ha contribuido a fortalecer el compromiso del Consejo de Administración con sus accionistas y demás grupos de interés, mejorando la transparencia y alineando los intereses de la compañía y de sus accionistas. No en vano, entre otras medidas, cabe ahora resaltar que ha sido el primer impulsor y conductor del proceso llevado a cabo para la separación de los cargos de presidente y de consejero delegado; y que su reelección como consejero externo contribuiría a mantener el actual equilibrio de poderes en la estructura y composición del Consejo de Administración, independientemente de que pueda ser nombrado posteriormente presidente del Consejo. El Consejo destaca también su carácter como impulsor del diálogo, del consenso, de la conciliación, de la escucha activa y del compromiso con los accionistas y demás grupos de interés.

Por último, cabe subrayar la excelente valoración que viene realizando el propio Consejo de Administración en los sucesivos procesos de autoevaluación anual llevados a cabo, en relación con las funciones del Sr. Folgado Blanco como presidente del Consejo de Administración.

En conclusión, a la vista de la trayectoria profesional, fuera y dentro del Consejo de Administración de la compañía, de D. José Folgado Blanco, de su desempeño como presidente del Consejo de Administración y de sus destacadas cualidades y fortalezas personales y profesionales, el Consejo de Administración, coincidiendo con la valoración previa realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que no sólo se cumplen los requisitos legales y reglamentarios aplicables para que pueda ser reelegido como consejero externo de la sociedad, sino que su perfil, cualidades y condiciones personales y profesionales, resultan muy adecuados para ello, respondiendo a las condiciones de reconocida solvencia, experiencia y competencia, recomendadas por el Reglamento del Consejo de Administración para el desempeño del cargo como consejero externo de la compañía.



---

### 3. Categoría asignada al consejero

---

Como se ha indicado anteriormente, el Sr. Folgado Blanco no puede ser reelegido como consejero “ejecutivo”, de acuerdo con el compromiso establecido en el referido “informe sobre el Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración (Chairman) y primer ejecutivo (CEO) de la compañía” sometido a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 17 de julio de 2015. Tampoco puede ser reelegido como consejero “independiente”, a la vista de la prohibición legal expresa contenida en el artículo 529 duodécies.4. a), LSC, y en el artículo 7.2.c) i), del Reglamento del Consejo de la compañía, que establece que para que los consejeros ejecutivos puedan ser nombrados consejeros independientes deberá haber transcurrido un plazo de 3 años desde el cese en esa relación con la compañía.

Por tanto, la categoría en la que se clasificaría el Sr. Folgado Blanco, en caso de reelección, sería la de “otros externos”, establecida en el citado artículo 529 duodécies.2. LSC.

Como cualquier consejero de la sociedad, el Sr. Folgado Blanco, antes de su reelección, deberá suscribir la declaración de no estar incurso en incompatibilidades legales, reglamentarias o conforme a las normas corporativas, para el desempeño de su cargo como consejero de la sociedad, en la categoría indicada.

### 4. Informe favorable y propuesta de reelección

---

En consecuencia, concluido el análisis y sin perjuicio de la necesaria suscripción de la declaración formal del Sr Folgado Blanco sobre la inexistencia de incompatibilidades para el ejercicio del cargo como consejero externo, el Consejo de Administración emite informe favorable en relación con la propuesta de reelección de D. José Folgado Blanco como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., dentro de la categoría “otros externos”, por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, para su sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Visto el informe anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies, apartados 4 y 5, de la LSC, en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7, 16, 19, 20 y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, se eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

*Reelegir a D. José Folgado Blanco, como consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., dentro de la categoría “otros externos”, por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.*